

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 0 1 6

**REF.: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS DE  
DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y  
DESRATIZACIÓN.**

**TALCA, 13 ENE 2017**

### **VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.981, de Presupuesto para el sector Público; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 de 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N°015/907 de 30 de Diciembre de 2015, Resolución N°015/0191 de 20 de Octubre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que se publicó bajo el ID N°848-38-LE16, la contratación del Servicio de Desinsectación, Desinfección y Desratización para Jardines Infantiles y Central de Logística y Abastecimiento, JUNJI, Región del Maule, adjudicándose mediante Resolución Exenta N°015/004 de fecha 09 de Enero de 2017.

2.- Que con fecha 10 de Enero de 2016, se suscribió contrato de Servicio de Desinsectación, Desinfección y Desratización, con don Alex Adolfo Pantoja Espinosa.

3.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

### **RESUELVO:**

1º Apruébese Contrato de Servicio de Desinsectación, Desinfección y Desratización, suscrito por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule, con don Alex Adolfo Pantoja Espinosa, con fecha 10 de Enero de 2017, cuyo texto es del tenor siguiente:

## CONTRATO DE SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN

### JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

### ALEX ADOLFO PANTOJA ESPINOSA

En Talca, a de 10 de Enero de 2017, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N°70.072.600-2, corporación autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director Regional don Andrés Emilio Esquivel Peña, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle 1 Norte N°963, oficina 301, de la ciudad de Talca, en adelante "JUNJI", y don Alex Adolfo Pantoja Espinosa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Parcela 96 Fdo. El Peral, Pencahue, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente instrumento, la Dirección Regional del Maule de la JUNJI contrata a don Alex Adolfo Pantoja Espinosa, para realizar los servicios de Desinsectación, Desinfección y Desratización para los Jardines Infantiles y la Central de Abastecimiento, JUNJI, Región del Maule.

**SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** El PROVEEDOR se obliga a dar cumplimiento a los trabajos de acuerdo a las condiciones contenidas tanto en las bases de licitación como en la propuesta técnica y económica entregada por él, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

**TERCERO: PAGO DEL SERVICIO.** El pago del servicio se realizará en un plazo no superior a los 30 días desde la fecha de emisión del documento tributario de cobro correspondiente, siempre y cuando dicho documento haya sido entregado oportunamente en la Oficina de Partes, ubicada en calle 1 norte #963, oficina 316 (Edificio Centro 2000), Talca; previa certificación conforme que realizará la Directora o Encargada del Jardín infantil o el Encargado de Logística y Abastecimiento, según corresponda, la cual debe venir adjunta. De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

El contratista al momento de solicitar el pago del servicio prestado en cada mes, deberá acompañar las planillas de pago de las cotizaciones correspondientes, que acrediten el pago de las cotizaciones previsionales y de salud de los trabajadores que realicen las labores de servicio de Desinsectación, Desinfección y Desratización.

**CUARTO: MULTAS.** En caso de atrasos en la ejecución de los servicios, la JUNJI se reserva el derecho de aplicar, a título de multa, un 2,5% del valor total del trabajo contratado por cada día de atraso; de acuerdo a fecha acordada por la Empresa y la Directora o Encargada del Jardín Infantil o el Encargado de Logística y Abastecimiento, sin justificación alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista podrá solicitar por escrito al Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la no aplicación de la multa, a más tardar al día hábil siguiente en que incurrió en ella, la que a su juicio exclusivo podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial, mediante la dictación de una resolución que así lo disponga.

**QUINTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El PROVEEDOR será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o terceros. De igual modo, será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspecto de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, respecto de los trabajadores que emplee.

Será responsabilidad del PROVEEDOR cumplir fiel y oportunamente con lo establecido en el presente contrato, obligándose a dar cumplimiento a los trabajos descritos en las especificaciones técnicas publicadas en el portal de Compras Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), vale decir, todos los servicios de Desinsectación, Desinfección y Desratización para Jardines Infantiles y Central de Logística y Abastecimiento, proveyendo de los materiales e insumos necesarios para este fin, los que serán cargo del PROVEEDOR conforme a la oferta técnica presentada y demás estipulaciones señaladas en las especificaciones técnicas, las que forman parte del presente contrato.

**SEXTO: RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan constancia que el personal contratado por el proveedor no tendrá relación laboral, de subordinación ni dependencia, ni relación contractual de ninguna naturaleza con la JUNJI, siendo responsabilidad del PROVEEDOR los gastos que se originen por concepto de sueldos, sobresueldos, regalías, cumplimiento de leyes sociales y previsionales de sus empleados, indemnizaciones y daños a terceras personas o cualquier accidente dentro de las dependencias de JUNJI donde se preste alguno de los servicios.

**SÉPTIMO: COMUNICACIÓN PREVIA A PRESTACIÓN DE SERVICIO.** Cuando sea solicitado el servicio, el PROVEEDOR deberá acordar con la directora o Encargada del Jardín Infantil o con el Encargado de Logística y Abastecimiento según corresponda, el día y hora en que se realizará el tratamiento (el cual debe ser realizado los días Viernes o Sábado y en casos excepcionales y previa autorización de la Dirección Regional de Lunes a Jueves), de acuerdo a la complejidad y horario de atención de los niños, resguardando siempre la seguridad de los párvulos.

**OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato regirá desde el 10 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017, renovable previa encuesta de satisfacción de usuarios practicada en los Jardines Infantiles.

**NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO.** De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los contratos administrativos podrán terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.6. Por no existir disponibilidad presupuestaria. En este evento, el término del contrato se producirá ipso facto al vencimiento del año en que exista disponibilidad presupuestaria y sin derecho a indemnización alguna para el proveedor.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

Se procederá a pagar al adjudicatario, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

#### **DÉCIMO: DEL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

**A)** Toda la información que se proporcione al CONTRATISTA por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de los servicios objeto de este contrato, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio del CONTRATISTA, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente contrato.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione al CONTRATISTA no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismos criterios de confidencialidad establecidos en este contrato.

El CONTRATISTA, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad. Asimismo el CONTRATISTA será responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.

Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**B)** Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la JUNJI, ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos.

Asimismo bajo ningún respecto el CONTRATISTA podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la JUNJI.

**UNDÉCIMO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas del Servicio de Desinsectación, Desinfección y Desratización de Jardines Infantiles y Central de Logística y Abastecimiento.
- Oferta Técnica sobre Servicio de Desinsectación, Desinfección y Desratización para Jardines Infantiles y Central de Logística y Abastecimiento, JUNJI, Región del Maule de Alex Adolfo Pantoja Espinosa.
- Protocolo de Seguridad de Higienización Junji.
- Acta de Evaluación de 848-38-LE16.
- Resolución Exenta N° 015/004 de fecha 09 de Enero de 2017, que adjudicó el Servicio de Desinsectación, Desinfección y Desratización para Jardines Infantiles y Central de Logística y Abastecimiento, JUNJI, Región del Maule.

**DUODÉCIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.** El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.** Para los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.** La personería de don Andrés Emilio Esquivel Peña para representar a la JUNJI, consta en Resolución Exenta N°015/0191 de 20 Octubre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES DEL CONTRATO.** El presente contrato se firma en triplicado, quedando dos de ellos en poder de JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman...

2º Impútese el gasto que genere la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 001, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



  
**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**  
**DIRECTOR DE LA REGIÓN DEL MAULE**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
AEP/GAC/PHF-NAC/phn

Distribución:

- Subdirección Recursos Financieros
- Oficina de Partes